



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 021

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Los antecedentes cursantes en el legajo administrativo, el Informe Jurídico emitido por la Jefatura de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, las disposiciones legales aplicables a la materia.

CONSIDERANDO:

El art. 1 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país". Precepto constitucional que define el modelo de estado y la forma de gobierno.

De la misma forma, el art. 232 de la norma Suprema del Estado, señala que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"; asimismo, el art. 235 de la misma Norma Suprema del Estado, en sus numerales 1, 2 y 4, establece las obligaciones de todo servidor público como ser: "Cumplir la Constitución y las leyes"; "Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública"; y, "Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

En el mismo contexto, el art. 272 de la CPE, prescribe que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

En el marco de las disposiciones constitucionales precedentemente señaladas, corresponde referir que, según lo establecido por el art. 2 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales (Ley N° 482 de 9 de enero de 2014), se tiene que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias".

En el contexto de lo señalado precedentemente, el art. 13 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, refiere que: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente”; es así que, tratándose de las normas emanadas del Órgano Ejecutivo de los gobierno autónomos municipales, distingue las siguientes disposiciones de carácter normativo: “a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros”; “b. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia”; y, “c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones”. En este contexto, entre las atribuciones de los alcaldes y alcaldesas de los gobiernos autónomos municipales, conforme determina el art. 26, Numeral 8 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales es: “Designar mediante Decreto Edil, a las secretarias y los Secretarios Municipales, Sub alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad”.

Las disposiciones constitucionales y el precepto legal precedentemente señalado, permite concluir que el instrumento jurídico idóneo para la designación de secretarias y secretarios municipales en el marco de las atribuciones establecidas en el art. 26 de la Ley Gobierno Autónomos Municipales, es el decreto edil; en consecuencia, la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene la atribución de designar a las secretarias y secretarios municipales, en el ejercicio de sus atribuciones, mediante este instrumento jurídico.

El Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, referido al Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su art. 10, refiere que: “el Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el alcalde o alcaldesa municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente”; asimismo, el parágrafo I Numeral 1 del art. 11 del mismo decreto, señala como atribución de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto: “Designar a los Secretarios o Secretarias Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de el Alto”.

Mediante Decreto Municipal 137/2021 de fecha 6 de mayo de 2021, se Aprueba la Estructura Organizativa de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, reduciendo de once (11) a nueve (9) Secretarías Municipales, con el fin de optimizar la disposición de los recursos municipales destinados al gasto de funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19 de julio de 2021, mediante Instructivo DAM/GAB-INST/044/2021, la Sra. Mónica Eva Copa Murga, Alcaldesa Municipal de El Alto, instruyó al Abg. Isaac Mauricio Navarro, Director General de Asesoría Legal, la elaboración del Decreto Edil para la designación del Lic. Freddy Balanza Bustillos, con C.I. N° 4892662 LP., Director de Salud en el cargo de





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Secretario Municipal de Salud a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto., adjuntando la respectiva fotocopia simple de la cédula de identidad de la autoridad designada.

Que, el Abg. Oliver David Choque Condori, Jefe de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal en el acápite de Conclusión del Informe CITE: DGAL/UNMAA/ODCC-015/2021 de fecha 19 de julio del presente año, señala que entre las atribuciones de la Alcaldesa se encuentra la designación de las secretarías o secretarios municipales y en concordancia con el Decreto Municipal N° 14, que establece que el instrumento legal idóneo para la designación es a través de Decreto Edil, por lo que en atención al Instructivo DAM/GAB-INST/044/2021 se recomienda DESIGNAR al Lic. Freddy Balanza Bustillos, con C.I. N° 4892662 LP., Director de Salud en el cargo de Secretario Municipal de Salud a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal, en el ejercicio pleno de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Lic. Freddy Balanza Bustillos, con C.I. N° 4892662 LP., Director de Salud en el cargo de SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD AUTORIDAD INTERINA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada deberá cumplir y desarrollar sus funciones y atribuciones en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, su Decreto Supremo Modificatorio N° 26237, Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La autoridad designada tomará posesión de su cargo en Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase copia del presente Decreto Edil a la Dirección de Talento Humano a los efectos correspondientes de Ley.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEXTO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintiún años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ODCC
C.c./Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.
D.T.H.

